

RESOLUCION No. 352-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días de mes agosto del dos mil once.

VISTA: Para resolver la denuncia presentada ante este Instituto, por el Señor **JOSE CECILIO SANCHEZ CORRALES**, en su condición personal, contra el Consejo Nacional Anticorrupción, motivada por el incumplimiento, por parte de dicha Institución, a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues no aparecen en las planillas los sueldos del coordinador de dicho organismo

CONSIDERANDO: (1) Que la denuncia de mérito fue presentada ante éste órgano del Estado en fecha tres de agosto de dos mil once, y admitida en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número tres (03) del Expediente **No.03-08-2011-421** en la que se ordena el traslado de las diligencias al comisionado Arturo Echenique Santos, para que presente un proyecto de Resolución al pleno del Instituto.

CONSIDERANDO: (2) Que en la denuncia presentada ante este Instituto por el Señor **JOSE CECILIO SANCHEZ CORRALES**, manifiesta, que ha revisado el portal de transparencia de la Institución denunciada y en el no se encuentra la información relativa a los sueldos del coordinador de dicho organismo.

CONSIDERANDO: (3) Que la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública en fecha 08 de agosto de 2011 ordenó una Inspección a las oficinas administrativas del Consejo Nacional Anticorrupción a efecto de constatar lo aseverado por el denunciante y conocer las causas del incumplimiento.

CONSIDERANDO: (4) Que la referida inspección, fue practicada en fecha 09 de agosto de 2011, por el abogado Teófilo Moreno Asistente Legal de la Gerencia Legal de este Instituto, el que en la misma dio a conocer el resultado de la misma mediante informe de inspección N° **GL-62-2011**, y en el cual expresa que se pudo constatar en el portal de transparencia del Consejo Nacional Anticorrupción que si aparece la información relativa a los sueldos y salarios y que los gastos de representación del coordinador de esa Institución no aparecen debido a que éste no goza de esa prebenda.

CONSIDERANDO: (5) Que la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública mediante dictamen 123-2011 de fecha 10 de agosto expresa su opinión manifestando que en virtud de que la información requerida por el denunciante se encuentra a disposición de la ciudadanía en el portal de transparencia de la institución denunciada, se recomienda declarar sin lugar la denuncia de mérito.

CONSIDERANDO: (6) Que corresponden al Instituto de Acceso a la Información Pública, aplicar las atribuciones y funciones conferidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento para alcanzar las finalidades de ambos ordenamientos jurídicos.

POR TANTO:

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 8, 11, y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1,2,3,6,8,10,12,51,52,53, 55, y 56 del Reglamento de este mismo cuerpo Legal, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por unanimidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** la denuncia presentada ante este Instituto, por el Señor **JOSE CECILIO SANCHEZ CORRALES**, en su condición personal, contra el Consejo Nacional Anticorrupción, en virtud de que la información relativa a la remuneración mensual del coordinador del CNA, se encuentra a disposición de la ciudadanía en el portal de transparencia de la institución denunciada.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General del **IAIP** que remita copia de la presente Resolución, al Consejo Nacional Anticorrupción, la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, y al interesado.- **NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO